



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
COORDINACIÓN DE CALIFICACIÓN DE INFRACCIONES

Recibi Original
12/08/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
(SIN IRREGULARIDADES)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB



Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veinticinco, Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en Álvaro Obregón, Ciudad de México, con base en el expediente AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB, derivado de la Visita de Verificación Administrativa en materia de Construcción, realizada al inmueble ubicado en Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, (con fotografía de referencia), código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, procede a dictar la Resolución Administrativa en virtud de los siguientes:

----- RESULTANDOS -----

1. Con fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, se expidió la Orden de Visita de Verificación en materia de Construcción, AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB, en la cual se instruyó, entre otros, a la Servidora Pública Responsable, la C. Laura Jeanette Miranda García, Personal Especializado en Funciones de Verificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, delegado a esta Alcaldía, credencial T0181, a efecto de constatar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, relativo a la construcción que se ejecuta en el inmueble ubicado en Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, (con fotografía de referencia), código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, lo anterior "EN ATENCIÓN HOY SEGUIMIENTO AL ESCRITO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REALIZA VISITA DE VERIFICACIÓN EN EL INMUEBLE UBICADO EN: CRESTÓN, NÚMERO 205, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, (CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA), CÓDIGO POSTAL 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, TODA VEZ QUE SE OBSERVA "... QUE VIOLARON LA AUTORIZACIÓN YA QUE DEMOLIERON TODA LA CASA." (SIC). POR LO ANTERIOR LA PRESENTE ORDEN SE EMITE PARA CORROBORAR SI CUENTA CON LAS DOCUMENTALES QUE AMPARA EN SU LEGAL EJECUCIÓN." (SIC).



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB

2. Siendo las **doce horas con dos minutos del trece de mayo de dos mil veinticinco**, se practicó **Visita de Verificación** en materia de **Construcción**, cuyos resultados se asentaron en el acta **AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB**, misma que corre agregada en autos, siendo recibida por el C. [REDACTED] en su carácter de **ocupante**, mismo que se identifica mediante **Credencial para votar**, expedida a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folio [REDACTED] designado como Testigos de Asistencia a los CC. [REDACTED] mismos que se identifican ante la Servidora Pública Responsable a través de **Credencial para Votar**, expedidas a su favor por el **Instituto Nacional Electoral**, folios [REDACTED] y [REDACTED] respectivamente.
3. El **veintisiete de mayo de dos mil veinticinco**, esta autoridad recibió escrito, folio **1589**, suscrito por el C. [REDACTED] en su carácter **propietario** del inmueble verificado, a través del cual realizó diversas observaciones al **Acta de Visita de Verificación** en materia de **Construcción AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB**, de fecha **trece de mayo de dos mil veinticinco**, efectuada en el inmueble ubicado en **Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, (con fotografía de referencia), código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**; al que recayó **Acuerdo Admisorio** fechado el **doce de junio de dos mil veinticinco**, en el que se tuvieron por hechas las observaciones a lo consignado en la Orden y Acta de Visita de Verificación Administrativa, por admitidas las pruebas ofrecidas y se señaló fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley, mismo que fue notificado por comparecencia el **veintiséis de junio de dos mil veinticinco**.
4. A las **doce horas con cero minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco**, tuvo lugar la Audiencia de Ley, sin la comparecencia del C. [REDACTED] ni de persona alguna que lo represente, referente al inmueble ubicado en **Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, (con fotografía de referencia), código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, en la que se desahogaron las pruebas admitidas consistentes en:
 - a) **Copia simple cotejada con copia certificada del Testimonio de Escritura Pública** número [REDACTED] de fecha **veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno**, pasado ante la fe del **Licenciado** [REDACTED] titular de la Notaría Pública número ciento veintidós de la Ciudad de México, por medio del cual hace constar entre otro, el **CONTRATO DE COMPRAVENTA** que celebran los CC. [REDACTED] como la "**PARTE VENDEDORA**" y el C. [REDACTED] como la "**PARTE COMPRADORA**", referente al inmueble ubicado en **Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal**.
 - b) **Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo**, expedido el **veinticuatro de agosto de dos mil veintidós**, con zonificación H/2/70/R (1000), habitacional, 2 niveles máximos de construcción y 70% mínimo de área libre, Densidad Restringida

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB

= una vivienda por cada 1,000.00 m² de la superficie total del terreno, en relación con el inmueble ubicado en **Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México.**

- c) **Copia simple cotejada con original del Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, folio 4371-2022, entregado el veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, tocante al inmueble materia del presente procedimiento administrativo.**
- d) **Copia simple cotejada con copia certificada del Declaración de Cumplimiento Ambiental, de fecha nueve de julio de dos mil veinticuatro, con sello de recibido de ese mismo día por la Dirección General de Evaluación e Impacto y Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, folio 279-DCA, relativo al inmueble de mérito.**
- e) **Copia simple cotejada con original de la Licencia de Construcción Especial en su modalidad de Demolición de una superficie de 190.76 m², número V.U.006/003/2025/01, folio 0144-200125, ingresada el doce de febrero de dos mil veinticinco, a nombre del C. [REDACTED] referente al predio ubicado en Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, con fecha de entrega del doce de febrero de dos mil veinticinco.**
- f) **Copia simple cotejada con original del acuse de la solicitud de copia certificada de los planos del proyecto original debidamente sellados y registrados ante la Alcaldía Álvaro Obregón, folio 0796-270525, con sello de recibido del veintisiete de mayo del año en curso.**
- g) **Copia simple cotejada con original del Estudio de Riesgos de Obra que se lleva a cabo en el predio situado en Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, folio 250408-2240, signado por la Ingeniera Arquitecta Melody Alin Villegas Alcalá, Responsable Oficial de Protección Civil.**
- h) **Póliza, número [REDACTED] con fecha de emisión del diez de octubre de dos mil veinticuatro, expediente [REDACTED] vigente del diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro al diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, a favor del C. [REDACTED] concerniente al inmueble que nos ocupa.**
- i) **Reporte fotográfico de señalización de protección civil.**
- j) **Planos Arquitectónicos.**

Si bien es cierto que la Audiencia se llevó sin comparecencia, también lo es que los Alegatos fueron ingresados en la Dirección de Verificación Administrativa el **nueve de julio de dos mil veinticinco**, folio **2209**, por lo que, no habiendo ninguna otra etapa por desahogar, se procede a calificar el Acta de Visita de Verificación Administrativa, con base a los siguientes:

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB

----- **CONSIDERANDOS** -----

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos; 1 párrafo tercero, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 122 Apartado A, fracción VI, inciso c), primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1 y 7 Apartado A, numerales 1, 2, 3, artículo 52 numerales 1 y 4, artículo 53 Apartado A numerales 1, 2, 12 fracciones I, XI, XIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III, XV y XXII y Artículo Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 1, 2, 11 y artículos Noveno y Vigésimo Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 1, 2 fracción XX, 3, 9, 14 fracción I y IV, 20 fracción XXIII, 29 fracciones I, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y XV, 32 fracción VIII, 71 fracción I, 74, 75 fracción XIII y Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, 1, 2 fracciones VI, X XX y 3, 4, 5, 6, 18, 87 fracción I, 131 y 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 11 y 12 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1°, 2°, 3° fracción I, II, X, XI, XIII, 12, 13, 14 fracción IV del Reglamento de Verificación Administrativa; 1, 2, 244, 245 y 246 del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México; las normatividades anteriores vigentes en la Ciudad de México; así como lo establecido en el **ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FECHA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, POR EL QUE SE DELEGAN A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA LAS FACULTADES QUE SE INDICAN Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CON NÚMERO DE REGISTRO MA-AO-23-3FF4D94E, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 1155, DE FECHA 25 DE JULIO DEL 2023.** Esta autoridad es competente para conocer el presente asunto.
- II. De conformidad con los hechos consignados en el Acta de Visita de Verificación Administrativa, al momento de la diligencia, la Servidora Pública Responsable, inscribió:

- a) Solicitó al visitado, exhibiera la documentación a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por lo que muestra los siguientes documentos:

“AL MOMENTO NO EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO.” (SIC).

- b) En relación con el objeto y alcance de la Primer Orden de Visita de Verificación, se hace constar lo siguiente:

“PLENA Y LEGALMENTE CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASÍ COINCIDIR CON

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB

NOMENCLATURA OFICIAL Y POR COINCIDIR CON FOTOGRAFÍA DE REFERENCIA, SOY ATENDIDA POR ÉL C. [REDACTED] EN CARÁCTER DE OCUPANTE, ES CON QUIEN ME IDENTIFICO, EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, EL OBJETO Y ALCANCE INSERTO EN LA ORDEN DE VISITA, EL MOTIVO DE LA VIDEOFILMACIÓN Y CORROBORO EL DOMICILIO INSERTO EN DICHA ORDEN, EL CUAL SE TOMA COMO CIERTO Y POSTERIORMENTE ME PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE; EN DONDE OBSERVÓ SE TRATA DE UN PREDIO A CIELO ABIERTO DELIMITADO EN FACHADA POR BARDA PERIMETRAL DE DE PIEDRA VOLCÁNICA Y PORTÓN DE DOBLE HOJA METÁLICO COLOR VERDE, AL INTERIOR OBSERVÓ SE REALIZA EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EXCAVADORA Y UN CAMIÓN DE VOLTEO CON CASCAJO AL INTERIOR. TODO EL PREDIO SE ENCUENTRA DELIMITADO CON BARDA PERIMETRAL DE PIEDRA VOLCÁNICA. RESPECTO A LOS PUNTOS MARCADOS EN LA ORDEN: 1. SI PERMITE EL C. VISITADO EL ACCESO AL INTERIOR DEL INMUEBLE. 2, 3, A), B), C), D), E), F), G), H), I), 4, 5, 6, 7, 8, 9, 24 Y 25 AL MOMENTO NO EXHIBE NINGÚN DOCUMENTO DE LOS SOLICITADOS EN NUMERALES ANTES SEÑALADOS. 10) A) AL MOMENTO SE OBSERVAN CUATRO TRABAJADORES AL INTERIOR B) LOS CUATRO TRABAJADORES CUENTAN CON BOTAS CASCOS, CHALECOS Y GUANTES. C) NO SE OBSERVAN TRABAJOS EN ALTURAS. D) AL MOMENTO NO SE ADVIERTE MATERIAL O MAQUINARIA EN VÍA PÚBLICA. E) NO SE ADVIERTEN SEÑALIZACIONES DE NINGÚN TIPO NI PROTECCIÓN A VACÍOS. F) Y G) NO CUENTAN CON EXTINTORES NO CUENTAN CON BOTIQUÍN, 11) NO SE ADVIERTEN SANITARIOS, 12. AL MOMENTO SE ADVIERTEN MÁQUINA EXCAVADORA REALIZANDO TRABAJOS AL MOMENTO EN EL CENTRO DEL PREDIO ESTO AL INTERIOR NO AFECTANDO VÍA PÚBLICA 13. AL MOMENTO PREVALECE EL MURO PERIMETRAL PREEXISTENTE EN EL PREDIO. 14. AL MOMENTO NO ES POSIBLE DETERMINAR. 15. SE TRATA DE UNA EXCAVACIÓN, AL MOMENTO NO SE ADVIERTE CONSTRUCCIÓN DE MUROS. 16. AL MOMENTO. MOMENTO NO SE ADVIERTE EDIFICACIÓN ALGUNA. 17. NO SE ADVIERTE EN TAPIALES. 18. NO SE ADVIERTE OBSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA. 19. NO SE OBSERVA AFECTACIÓN A INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA. 20. A) SUPERFICIE TOTAL 1440 M² (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) B), C), D), E) AL MOMENTO NO EXISTE CONSTRUCCIÓN SE OBSERVA PREVIO A CIELO ABIERTO. F) 1440 M² (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS) G), H), I) NO SE ADVIERTE CONSTRUCCIÓN ALGUNA. 21. NO SE OBSERVAN BALCONES NI TERRAZAS. 22. NO SE

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB

ADVIERTE CUERPO CONSTRUCTIVO. 23. NO SE ADVIERTE EDIFICACIÓN ALGUNA.” (SIC).

c) En el apartado donde el visitado manifiesta lo que a su derecho conviene, se asentó:

“ME RESERVO MI DERECHO A MANIFESTAR.” (SIC).

d) En el apartado relacionado con observaciones la Servidora Pública Responsable, señaló:

“SE DA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, SE ENTREGA EN PROPIA MANO AL C. VISITADO COPIA AL CARBÓN DE LA PRESENTE ACTA.” (SIC).

III. La Orden y Acta de Visita de Verificación en materia de Construcción AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB, son documentos públicos de conformidad con el artículo 327 fracción II, cuyas instrumentales tienen valor probatorio pleno, como lo prevé el numeral 403 ambos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Ciudad de México, aplicado supletoriamente a la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, según el artículo 4; los cuales contienen los requisitos que todo acto de autoridad requiere para su validez, como son: **a)** está debidamente fundada, dado que contiene los artículos de las leyes y reglamentos que facultan a esta autoridad para su emisión y para ordenar su verificación; **b)** contiene los motivos que originaron su expedición y; **c)** contiene específicamente las directrices a que debe constreñirse la verificación, de tal manera que no se deja en estado de indefensión al propietario o copropietarios del inmueble ubicado en el domicilio que se ordenó verificar, dada la congruencia existente entre los artículos invocados y los argumentos que se expresan como motivo de su expedición.

IV. Prosiguiendo con el análisis del Acta de Visita de Verificación para Construcción AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB, se observa que **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, esto es así ya que el C. [REDACTED] propietario del inmueble verificado, no comete irregularidad alguna, ya que si bien es cierto que al momento de la diligencia se observó lo siguiente **“...PREDIO A CIELO ABIERTO DELIMITADO EN FACHADA POR BARDA PERIMETRAL DE DE PIEDRA VOLCÁNICA... ...OBSERVÓ SE REALIZA EXCAVACIÓN CON MÁQUINA EXCAVADORA Y UN CAMIÓN DE VOLTEO CON CASCAJO AL INTERIOR... ...MOMENTO SE ADVIERTEN MÁQUINA EXCAVADORA REALIZANDO TRABAJOS AL MOMENTO EN EL CENTRO DEL PREDIO ESTO AL INTERIOR NO AFECTANDO VÍA PÚBLICA... ...SE TRATA DE UNA EXCAVACIÓN, AL MOMENTO NO SE ADVIERTE CONSTRUCCIÓN DE MUROS...” (SIC)** también lo es durante la sustanciación del procedimiento administrativo el C. [REDACTED] propietario del inmueble verificado del inmueble verificado; exhibió la documentación legal e idónea que ampara la legalidad de los trabajos descritos en el Acta

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
(SIN IRREGULARIDADES)

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB

de Visita de Verificación Administrativa, de igual forma demostró que cuenta con las medidas necesaria en materia de protección civil.

- V. En este mismo orden de ideas, se **APERCIBE** al C. [REDACTED] propietario del inmueble ubicado en **Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, (con fotografía de referencia), código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, adherirse a todas y cada una de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, en consecuencia, esta Autoridad determina que en el presente asunto **NO EXISTEN IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, por lo que se ordena el **ARCHIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, POR TRATARSE DE UN ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, haciendo de su conocimiento que esta autoridad se reserva el derecho de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando resulte procedente, dejando a salvo la facultad verificadora de esta autoridad.

Por lo que, en virtud de los resultandos y considerandos anteriormente señalados, es de resolverse; y se:

----- R E S U E L V E -----

PRIMERO. Se califica de legal el Acta de Visita de Verificación de fecha **trece de mayo de dos mil veinticinco**, bajo la Orden **AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB**, practicada al inmueble ubicado en **Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, (con fotografía de referencia), código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, de conformidad con lo que establece el artículo **21** del Reglamento de Verificación Administrativa vigente en la Ciudad de México.

SEGUNDO. Fundado y motivado en el considerando **IV** de la presente determinación, **AL NO EXISTIR IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SANCIONAR**, toda vez que los trabajos registrados por la Servidora Pública Responsable concuerdan con la documentación exhibida durante la sustanciación del procedimiento administrativo, asimismo quedó demostrado que cuanta con las medidas necesarias en materia de protección civil, dicho lo anterior resulta procedente ordenar el **ARCHIVO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**, haciendo de su conocimiento que esta autoridad se reserva el derecho de corroborar a futuro, cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, cuando resulte procedente, dejando a salvo la facultad verificadora de esta autoridad, concerniente al inmueble ubicado en **Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, (con fotografía de referencia), código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**.

TERCERO. Hágase de conocimiento del C. [REDACTED] propietario del inmueble ubicado en **Crestón, número 205, colonia Jardines del Pedregal, (con**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB

fotografía de referencia), código postal 01900, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, por conducto de su Apoderado Legal el C. [REDACTED] que con fundamento en los artículos **257** del Reglamento de Construcciones vigente en la Ciudad de México, **7 fracción III, 108 y 109** de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que contra la presente Resolución Administrativa puede interponer el **Recurso de Inconformidad** ante el Superior Jerárquico de esta Autoridad emisora, o el **Juicio de Nulidad** ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en un término de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de la presente Resolución.

CUARTO. Con fundamento en el artículo **75** de la Ley de Procedimiento Administrativo vigente en la Ciudad de México, esta autoridad habilita días y horas inhábiles para llevar a cabo la notificación de la presente Resolución Administrativa.

QUINTO. Notifíquese personalmente al C. [REDACTED] propietario del inmueble verificado y/o a los CC. [REDACTED] en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones ubicado en [REDACTED], Ciudad de México.

Así lo **resuelve** y **firma** para constancia **Luis Miguel Ramos Figueroa, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4, artículo 53 apartado A numerales 1, 12 fracciones I, V, XIII y XV, apartado B numerales 1, 3 inciso a), fracciones I y III de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 16, 20, 21, 29 fracciones I, V, VI, XIII, XVI y XVII, 30, 31 fracciones III, XV, XVI, 34 fracciones III y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 1, 3, 8 fracciones II, III, IV, V y VIII; 59, 61 y 62 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; artículos 1, 2, 6, 14 apartado B fracciones I inciso a) c) d) e) f) g) i) j) l) m) n), II y III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, artículos 1, 3 fracciones VI, VII, XI, XII, XIII, XV y XVII del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se delegan a la persona titular de la Dirección de Verificación Administrativa, las siguientes facultades: I. Velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas, e imponer las sanciones que corresponda, excepto las de carácter fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 fracción III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. II. Ordenar, ejecutar y substanciar las acciones de verificación administrativa en las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. III. Emitir, ordenar y substanciar el procedimiento de

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA.
(SIN IRREGULARIDADES)**

EXPEDIENTE: AÁO/DGG/DVA/209/2025/OB

verificación y calificación de infracciones relativos a las materias de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores y desarrollo urbano. IV. Certificar y expedir copias y constancias de los documentos que obren en los archivos de esa Unidad Administrativa. V. Emitir órdenes de suspensión de actividades, clausura, aplicación de medidas de seguridad, reposición de sellos, levantamientos de sellos, inspecciones oculares, actas complementarias y demás diligencias necesarias para el cumplimiento del control y vigilancia de los diversos procedimientos administrativos. VI. Elaborar resoluciones que pongan fin al procedimiento de verificación administrativa en apego a la normatividad aplicable para cada materia, observando los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe. VII. Supervisar que la Coordinación de Calificación de Infracciones, la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Establecimientos Mercantiles y Estacionamientos Públicos y la Jefatura de la Unidad Departamental de Verificación de Obras y Publicidad Exterior realicen las diligencias, actuaciones y resoluciones relativas a las visitas de verificación. VIII. Solicitar a las autoridades correspondientes la validación de certificados, constancias y demás documentos aplicables; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1530, de fecha veinte de enero de dos mil veinticinco.

Luis Miguel Ramos Figueroa
LUIS MIGUEL RAMOS FIGUEROA
DIRECTOR DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

ELABORÓ Y REVISÓ JMMC/FPF



